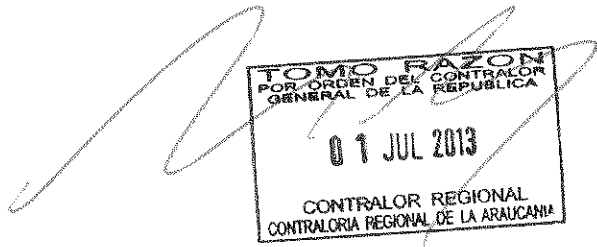


REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, Gobierno Regional de La Araucanía - Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Programa Subsidio al Fomento de la Economía Indígena Urbana y Rural; y, Programa Subsidio Fomento para la Construcción de Obras de Riego y Drenaje para Indígenas.



RESOLUCIÓN N° 10 27 /

TEMUCO, 30 ABR. 2013

**VISTOS:**

1. La Ley 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Resolución N° 193, de fecha 03 de noviembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Transferencia, Resolución tomada de razón con fecha 29 de Diciembre de 2011, por la Contraloría Regional;
3. El Acuerdo N° 972, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 60, de fecha 21 de Julio de 2011, que aprueba el Mensaje N° 124, de la Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
4. La Resolución N° 131, de fecha 20.12.02012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Modificación al Convenio de Transferencia singularizado precedentemente, Resolución tomada razón con fecha 09.01.2013, por la Contraloría Regional;
5. El Ordinario N° 236, de fecha 23.04.2013, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, solicitando la ampliación en el plazo de vigencia del Convenio referido en Vistos 2 precedente;
6. El Memorándum N° 492, de fecha 30.04.2013, de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, en virtud del cual se solicita la redacción de la Modificación de Convenio Transferencia de fondos a Departamento Jurídico de este Servicio;
7. La Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 30 ABR. 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**;
8. El Decreto Supremo N° 247, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;

9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución N° 193, de Vistos 2, se aprobó entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 03.11.2011.
2. Que, para asegurar el correcto cierre y término del Programa Subsidio Fomento para la Construcción de Obras de Riego y Drenaje para Indígenas, que beneficiará a 290 familias, constituidas por 964 personas, tal como lo ha expuesto el Subdirector Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en su Ordinario N° 236, señalado en Vistos 5, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia citado en el Considerando precedente.
3. Que, con fecha 30.04.2013, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, han modificado dicho Convenio, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo.

**RESUELVO:**

- 1°. **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia, singularizada en el Considerando N° 3, de esta Resolución, modificación que considera la prórroga en la vigencia del Convenio y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

---

En la ciudad de Temuco, a 30 de abril de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente el **“Gobierno Regional”**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, piso 10°, Temuco; y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante indistintamente **“CONADI”**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **JORGE RETAMAL RUBIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.941.561-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N° 285, y proceden a suscribir la siguiente Modificación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Con fecha 03 de noviembre de 2011, el **Gobierno Regional** y la **CONADI** suscribieron un Convenio de Transferencia. Este Convenio fue aprobado por Resolución N° 193, del Gobierno Regional, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 29 de Diciembre de 2011.
- b) Por Resolución N° 131, de fecha 20 de diciembre de 2012, aprueba una modificación del Convenio señalado en la letra precedente, ampliando el plazo del mismo, hasta el 30 de abril de 2013.
- c) El Ordinario N° 236, de fecha 23.04.2013, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, solicita la ampliación en el plazo de vigencia del Convenio referido, con la finalidad de poder asegurar el correcto cierre y término del Programa Subsidio Fomento para la Construcción de Obras de Riego y Drenaje para Indígenas.
- d) Para efectos de realizar los actos administrativos necesarios para ejecutar el Programa financiado con recursos del Gobierno Regional, en el marco de este Convenio, se hace necesario prorrogar su vigencia, para lo cual se deberán modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.

#### **SEGUNDO. MODIFICACIÓN:**

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia suscrito entre **CONADI** y el **Gobierno Regional**, con fecha 30 de abril de 2013, en el siguiente sentido:

**Reemplazase el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio, por la siguiente:**

**“El presente Convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe del Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de junio de 2013.”**

#### **TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, letra a), cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

#### **CUARTO. VIGENCIA.**

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

#### **QUINTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

#### **SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el **Decreto Supremo N° 247**, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JORGE RETAMAL RUBIO**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** y actuar como

su Director Nacional, consta en el **Decreto Supremo N° 13**, de fecha 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JORGE RETAMAL RUBIO DIRECTOR NACIONAL CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.**”

- 2°. Manténgase el Convenio de Transferencia de Recursos, descrito en el Considerando N° 1 y aprobado por Resolución N° 193 señalada en el Vistos N° 2, vigente en todo lo no modificado por la convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.
- 3°. La Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/PEG/RHB/AAT

Distribución:

- Contraloría Regional
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- División Administración y Finanzas
- División Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Archivo



**MODIFICACIÓN**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

---

En la ciudad de Temuco, a 30 de abril de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, piso 10°, Temuco; y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante indistintamente "**CONADI**", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **JORGE RETAMAL RUBIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.941.561-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N° 285, y proceden a suscribir la siguiente Modificación:

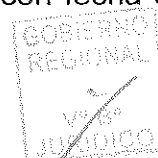
**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Con fecha 03 de noviembre de 2011, el **Gobierno Regional** y la **CONADI** suscribieron un Convenio de Transferencia. Este Convenio fue aprobado por Resolución N° 193, del Gobierno Regional, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 29 de Diciembre de 2011.
- b) Por Resolución N° 131, de fecha 20 de diciembre de 2012, aprueba una modificación del Convenio señalado en la letra precedente, ampliando el plazo del mismo, hasta el 30 de abril de 2013.
- c) El Ordinario N° 236, de fecha 23.04.2013, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, solicita la ampliación en el plazo de vigencia del Convenio referido, con la finalidad de poder asegurar el correcto cierre y término del Programa Subsidio Fomento para la Construcción de Obras de Riego y Drenaje para Indígenas.
- d) Para efectos de realizar los actos administrativos necesarios para ejecutar el Programa financiado con recursos del Gobierno Regional, en el marco de este Convenio, se hace necesario prorrogar su vigencia, para lo cual se deberán modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.

**SEGUNDO. MODIFICACIÓN:**

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia suscrito entre **CONADI** y el **Gobierno Regional**, con fecha 30 de abril de 2013, en el siguiente sentido:



Reemplazase el párrafo primero de la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio, por la siguiente:

“El presente Convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe del Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de junio de 2013.”

**TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, letra a), cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

**CUARTO. VIGENCIA.**


La presente modificación entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.


**QUINTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el **Decreto Supremo N° 247**, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JORGE RETAMAL RUBIO**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** y actuar como su Director Nacional, consta en el **Decreto Supremo N° 13**, de fecha 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
**JORGE RETAMAL RUBIO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/RHB/AAT

  
**GOBIERNO REGIONAL**  
**DE LA ARAUCANÍA**

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Despacho N° 9789**

Impreso por: Natalia Irene Martinez Saez

Fecha: 02/07/2013

**Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000027/2013	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	nmartinezs	02/07/2013 09:42:38

© 2013 Contraloria General de la República

